



**SO-CTC/01/2023**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO PUEBLA.**

En el municipio de Cuautlancingo puebla, siendo las 16:00 horas del día seis de enero de dos mil veintitrés, en la sala de juntas, del Edificio de Atención Administrativa con domicilio conocido en Av. México-Puebla esquina con Camino Nacional, S/N, C. P. 72700, Cuautlancingo, Pue. (Frente al Complejo de Seguridad Pública Municipal), con el propósito de desarrollar sesión ordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, correspondiente al periodo 2021-2024, lo anterior con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 20, 21, y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla; 12, 15, 16, 17 y 18 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cuautlancingo sometiéndose a consideración de los presentes el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I.** Pase de lista de los asistentes.
- II.** Declaración de Quórum Legal.
- III.** Presentación, análisis y en su caso aprobación de la propuesta de versión pública presentada por la Directora de Giros Comerciales de Cuautlancingo, de licencias de funcionamiento así como sus respectivos recibos de pago y/o CFDI'S, correspondientes al cuarto trimestre 2022.
- IV.** Presentación, análisis y en su caso aprobación de la propuesta de versión pública de licencias de funcionamiento y sus respectivos CFDI'S o recibos de pago solicitada por el Director de Publicidad de este H. Ayuntamiento, correspondientes al cuarto trimestre 2022.
- V.** Presentación, análisis y en su caso aprobación de la propuesta de versión pública presentada por el Director de Ecología de Cuautlancingo, de dictámenes ambientales, permisos y CFDI'S correspondientes al cuarto trimestre 2022.
- VI.** Presentación, análisis y en su caso aprobación de la propuesta de versión pública solicitada por el Director de Desarrollo Urbano de Cuautlancingo, de licencias, alineamientos y sus CFDI'S, correspondientes al cuarto trimestre 2022.
- VII.** Presentación, análisis y en su caso aprobación de la propuesta de versión pública de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses del personal correspondientes al personal que labora en este H. Ayuntamiento, presentadas durante cuarto trimestre. 2022.
- VIII.** Cierre de sesión.

**PUNTO I.** Pase de lista de los asistentes.

Desahogando el primer punto del orden del día, El Secretario Técnico del Comité, procede a realizar el pase de lista a los asistentes, haciéndose constar la presencia de las siguientes personas:

- |                                  |          |
|----------------------------------|----------|
| 1) EMMA RAMÍREZ GARCÍA           | Presente |
| 2) ALBERTO SARMIENTO TEPOXTECATL | Presente |
| 3) ESTEBAN AILA TECONALAPA       | Presente |

**PUNTO II.** Declaración de Quórum Legal.

En relación con el segundo punto del orden del día el Secretario Técnico del Comité, señala que, toda vez que se encuentran presentes los tres integrantes que conforman el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cuautlancingo, se declara que existe Quórum legal para sesionar válidamente

**PUNTO III.** Presentación, análisis y en su caso aprobación de la propuesta de versión pública presentada por la Directora de Giros Comerciales de Cuautlancingo, de licencias de funcionamiento así como sus respectivos recibos de pago y/o CFDI'S, correspondientes al cuarto trimestre de 2022.

A fin de analizar y resolver sobre la solicitud de aprobación de las propuestas de versiones públicas concernientes a las licencias de funcionamiento, así como sus respectivos recibos de pago y/o CFDI'S, emitidos por la Dirección de Giros Comerciales de este H. Ayuntamiento durante el cuarto trimestre de dos mil veintidós, la cual fue remitida a

*Emma Ramirez Garcia*  
*Alberto Sarmiento Tepeotecatl*  
*Esteban Aila Teconalapa*



SO-CTC/01/2023

este Comité de Transparencia a través del oficio número DGC/002/2023, suscritos por la Directora de Giros Comerciales de este H. Ayuntamiento.

Lo anterior a fin de ser aprobadas por este Comité de Transparencia, para la carga de la información a la Plataforma Nacional de Transparencia y así cumplir en tiempo y forma con la fracción asignada al área a su cargo de conformidad a sus facultades, funciones y atribuciones,

La mencionada petición objeto de esta deliberación tiene su origen en el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, además de estar prevista en el artículo 115 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, donde a la letra establece:

**"La clasificación de la Información se llevará a cabo en el momento en que:  
(...)III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley"**

Aunado a lo anterior, es importante señalar que dicha información está vinculada a una de las obligaciones de transparencia que se debe publicar de acuerdo con lo estipulado por artículo 77 que indica que los sujetos obligados deberán publicar difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, a lo anterior es motivo la fracción XXVII misma que se refiere a: **"Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados dando a conocer los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos."**

Por lo tanto, teniendo a la vista las licencias emitidas y sus respectivos CFDI'S en versión original y en versión pública se verifica y confirma que dichas licencias y CFDI'S deben ser testados en algunas secciones ya que en dichos documentos se encuentran datos personales como: nombre, teléfono, domicilio, etc.; Así mismo en la versión pública nos podemos percatar de que se encuentran ocultos sólo esos datos y en cada hoja una se aprecia una leyenda de referencia como lo establecido en el numeral sexto y séptimo de los Lineamientos para la Clasificación de Información del H. Ayuntamiento e Cuaautlancingo.

**CARPETA OCTUBRE-DICIEMBRE 2002**

- 77 LICENCIAS
- 77 CFDI'S

Es preciso recalcar que toda vez que dichos tramites emitidos por este H. Ayuntamiento contienen datos personales que pueden hacer identificable a una persona física ajena al servicio público, y siendo responsabilidad de este Sujeto Obligado salvaguardar y proteger los datos personales, ya que, no existe autorización firmada por el titular de dicha información para que puedan ser publicados, esta información actualiza la primera causal para considerarla como confidencial de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de puebla, que a la letra dice:

**"Artículo 134**

**Se considera información confidencial:**

- I. **La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;**  
**(...) III. Aquélla que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."**

Por lo tanto, la Dirección de Giros Comerciales realizo las versiones públicas correspondientes, tanto en los archivos impresos como el los electrónicos, a fin de cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece que el Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.



SO-CTC/01/2023

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 7, fracción X indica que son Datos Personales, la información numérica, alfabética, gráfica, acústica, o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física identificada o identificable.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 7, fracción XVII indica que es Información Confidencial, aquélla que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los sujetos obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen; la información protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal y profesional; la información protegida por la legislación en materia de derechos de autor, propiedad intelectual; la relativa al patrimonio de una persona física o jurídica de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier sujeto obligado, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemplen en la presente Ley y la Ley General;

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en su articulado 136 establece que los datos personales deberán tratarse y protegerse de acuerdo con lo establecido en la legislación en materia.

Ninguna autoridad podrá proporcionarlos o hacerlos públicos, salvo que medie consentimiento expreso, por escrito, del titular de la información, o que alguna disposición o autoridad competente así lo determine.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 134, fracción I que, se considera información confidencial, la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 115, fracción III que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Una vez expuestos los motivos, argumentos y fundamentaciones del tema en objeto, los integrantes de este Comité de Transparencia proceden a la votación correspondiente; Acto seguido, el Secretario Técnico, solicita a los presentes se sirvan levantar su mano los que estén de acuerdo en aprobar la propuesta de versión pública presentado por la Directora de Giros comerciales de Cuautlancingo, de autorizaciones y facturas, correspondientes al cuarto trimestre de 2022.

- |                                  |         |
|----------------------------------|---------|
| 1) EMMA RAMÍREZ GARCÍA           | A favor |
| 2) ALBERTO SARMIENTO TEPOXTECATL | A favor |
| 3) ESTEBAN AILA TECONALAPA       | A favor |

**PUNTO IV.** Presentación, análisis y en su caso aprobación de la propuesta de versión pública de licencias de funcionamiento y sus respectivos CFDI'S o recibos de pago correspondiente al cuarto trimestre 2022 solicitada por el Director de Publicidad de este H. Ayuntamiento

A fin de analizar y resolver sobre la solicitud de aprobación de las propuestas de versiones públicas concernientes a las autorizaciones y facturas emitidas por la Dirección de Publicidad de este H. Ayuntamiento durante el cuarto trimestre de dos mil veintidós, es decir en los meses de octubre, noviembre y diciembre, la cual fue remitida este Comité de Transparencia a través del oficio DP.001/2023, suscrito por el Director de Publicidad de este H. Ayuntamiento, a fin de ser aprobadas por este Comité de Transparencia, y cumplir con la fracción asignada al área a su cargo de conformidad a sus facultades, funciones y atribuciones, para la carga de la información en tiempo y forma a la Plataforma Nacional de Transparencia.

La mencionada petición objeto de esta deliberación tiene su origen en el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, además de estar prevista en el artículo 115 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, donde a la letra establece: -

**"La clasificación de la Información se llevará a cabo en el momento en que:  
(...)III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley"**

Aunado a lo anterior, es importante señalar que dicha información está vinculada a una de las obligaciones de transparencia que se debe publicar de acuerdo con lo estipulado por artículo 77 que indica que los sujetos obligados

Emma Ramirez Garcia  
Alberto Sarmiento Tepoxtecatlan  
Esteban Aila Teconalapa



SO-CTC/01/2023

deberán publicar difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, a lo anterior es motivo la fracción XXVII misma que se refiere a: ***“Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados dando a conocer los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.”***

Teniendo a la vista las 02 autorizaciones con sus respectivas facturas en versión original y en versión pública se verifica y confirma lo que el Director de Publicidad manifestó, en dichos documentos se encuentran datos personales como: nombre, teléfono, domicilio, etc.; Así mismo en la versión pública nos podemos percatar de que se encuentran ocultos sólo esos datos y en cada hoja una se aprecia una leyenda de referencia como lo establecido en el numeral sexto y séptimo de los Lineamientos para la Clasificación de Información del H. Ayuntamiento e Cuautlancingo.

Es preciso recalcar que toda vez que dichos tramites emitidos por este H. Ayuntamiento contienen datos personales que pueden hacer identificable a una persona física ajena al servicio público, y siendo responsabilidad de este Sujeto Obligado salvaguardar y proteger estos datos, ya que, no existe autorización firmada por el titular de dicha información para que puedan ser publicados, esta información actualiza la primera causal para considerarla como confidencial de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla, que a la letra dice:

**“Artículo 134**

**Se considera información confidencial:**

- II. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;**
- (...) III. Aquélla que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”**

Por lo tanto, la Dirección de Publicidad realizo las versiones públicas correspondientes, tanto en los archivos impresos como en los electrónicos, a fin de cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece que el Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 7, fracción X indica que son Datos Personales, la información numérica, alfabética, gráfica, acústica, o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física identificada o identificable.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 7, fracción XVII indica que es Información Confidencial, aquélla que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los sujetos obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen; la información protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal y profesional; la información protegida por la legislación en materia de derechos de autor, propiedad intelectual; la relativa al patrimonio de una persona física o jurídica de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier sujeto obligado, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemplen en la presente Ley y la Ley General;

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en su articulado 136 establece que los datos personales deberán tratarse y protegerse de acuerdo con lo establecido en la legislación en materia.

Ninguna autoridad podrá proporcionarlos o hacerlos públicos, salvo que medie consentimiento expreso, por escrito, del titular de la información, o que alguna disposición o autoridad competente así lo determine.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 134, fracción I que, se considera información confidencial, la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

*Emma*  
*Roberto*  
*[Signature]*



SO-CTC/01/2023

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 115, fracción III que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Una vez expuestos los motivos, argumentos y fundamentaciones del tema en objeto, los integrantes de este Comité de Transparencia proceden a la votación correspondiente; Acto seguido, el Secretario Técnico, solicita a los presentes se sirvan levantar su mano los que estén de acuerdo en aprobar la propuesta de versión pública presentadas por el Director de Publicidad de Cuautlancingo, de autorizaciones y facturas, correspondientes al cuarto trimestre de 2022.

- |                                  |                |
|----------------------------------|----------------|
| 4) EMMMA RAMÍREZ GARCÍA          | <b>A favor</b> |
| 5) ALBERTO SARMIENTO TEPOXTECATL | <b>A favor</b> |
| 6) ESTEBAN AILA TECONALAPA       | <b>A favor</b> |

**PUNTO V.** Presentación, análisis y en su caso aprobación de la propuesta de versión pública presentada por el Director de Ecología de Cuautlancingo, de dictámenes ambientales, permisos y CFDI'S correspondientes al cuarto trimestre del 2022.

A fin de analizar y resolver sobre la solicitud de aprobación de las propuestas de versiones públicas concernientes a los Dictámenes generados durante el cuarto trimestre del 2022, emitidos por la Dirección de Ecología de este H. Ayuntamiento, la cual fue remitida este Comité de Transparencia en fecha cinco de enero de dos mil veintitrés, a través del oficio número DEC-007/2023, suscrito por el Director de Ecología de este H. Ayuntamiento, a fin de ser aprobadas por este Comité de Transparencia, y así cumplir con la fracción asignada al área a su cargo de conformidad a sus facultades, funciones y atribuciones, para la carga de la información en tiempo y forma a la Plataforma Nacional de Transparencia.

La mencionada petición objeto de esta deliberación tiene su origen en el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, además de estar prevista en el artículo 115 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, donde a la letra establece: -

***"La clasificación de la Información se llevará a cabo en el momento en que:  
(...)III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley"***

Aunado a lo anterior, es importante señalar que dicha información está vinculada a una de las obligaciones de transparencia que se debe publicar de acuerdo con lo estipulado por artículo 77 que indica que los sujetos obligados deberán publicar difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, a lo anterior es motivo la fracción XXVII misma que se refiere a: ***"Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados dando a conocer los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.***

Teniendo a la vista las 22 autorizaciones con sus respectivas facturas en versión original y en versión pública se verifica y confirma que en dichos documentos se encuentran datos personales, como: nombre y firma, así mismo se puede apreciar los CFDI'S correspondientes, del cual en cada uno se testa información como: nombre, RFC, folio fiscal, código QR y domicilio fiscal; Por lo tanto, es necesario realizar una versión pública de dicho de cada uno de ellos;

Así mismo, en la versión publica nos podemos percatar de que se encuentran ocultos sólo esos datos y en cada hoja una se aprecia una leyenda de referencia como lo establecido en el numeral sexto y séptimo de los Lineamientos para la Clasificación de Información del H. Ayuntamiento e Cuautlancingo.

Es preciso recalcar que toda vez que dichos tramites emitidos por este H. Ayuntamiento contienen datos personales que pueden hacer identificable a una persona física ajena al servicio público, y siendo responsabilidad de este Sujeto Obligado salvaguardar y proteger los datos personales, ya que, no existe autorización firmada por el titular de dicha información para que puedan ser publicados, esta información actualiza la primera causal para considerarla como confidencial de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla, que a la letra dice:

*Emmc*  
*[Signature]*  
*[Signature]*



SO-CTC/01/2023

**Artículo 134**

**Se considera información confidencial: I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;**

**(...) III. Aquélla que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."**

Por lo tanto, la Dirección Ecología realizó las versiones públicas correspondientes, tanto en los archivos impresos como en los electrónicos, a fin de cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece que el Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 7, fracción X indica que son Datos Personales, la información numérica, alfabética, gráfica, acústica, o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física identificada o identificable.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 7, fracción XVII indica que es Información Confidencial, aquélla que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los sujetos obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen; la información protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal y profesional; la información protegida por la legislación en materia de derechos de autor, propiedad intelectual; la relativa al patrimonio de una persona física o jurídica de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier sujeto obligado, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemplen en la presente Ley y la Ley General;

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en su articulado 136 establece que los datos personales deberán tratarse y protegerse de acuerdo con lo establecido en la legislación en materia.

Ninguna autoridad podrá proporcionarlos o hacerlos públicos, salvo que medie consentimiento expreso, por escrito, del titular de la información, o que alguna disposición o autoridad competente así lo determine.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 134, fracción I, que se considera información confidencial, la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 115, fracción III que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Una vez expuestos los motivos, argumentos y fundamentaciones del tema en objeto, los integrantes de este Comité de Transparencia proceden a la votación correspondiente; Acto seguido, el Secretario Técnico, solicita a los presentes se sirvan levantar su mano los que estén de acuerdo en aprobar la propuesta de versión pública correspondiente a los Dictámenes y/o autorizaciones y CFDI'S correspondientes al cuarto trimestre del 2022, presentadas por Director de Ecología de Cuautlancingo.

1) EMMA RAMÍREZ GARCÍA

A favor

2) ALBERTO SARMIENTO TEPOXTECATL

A favor

3) ESTEBAN AILA TECONALAPA

A favor

**PUNTO VI.** Presentación, análisis y en su caso aprobación de la propuesta de versión pública solicitada por el Director de Desarrollo Urbano de Cuautlancingo, de licencias, alineamientos y sus CFDI'S, correspondientes al cuarto trimestre del 2022.

*Emmo*  
*Alberto*  
*Esteban*



SO-CTC/01/2023

A fin de analizar y resolver sobre la solicitud de aprobación de las propuestas de versiones públicas concernientes a los alineamientos, autorizaciones y/o licencias generadas durante el cuarto trimestre del 2022, por la Dirección de Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento, la cual fue remitida este Comité de Transparencia mediante oficio número DDU-008/2023, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento, a fin de ser aprobadas por este Comité de Transparencia, y así cumplir con la fracción asignada al área a su cargo de conformidad a sus facultades, funciones y atribuciones, para la carga de la información en tiempo y forma a la Plataforma Nacional de Transparencia.

La mencionada petición objeto de esta deliberación tiene su origen en el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, además de estar prevista en el artículo 115 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, donde a la letra establece: -

***"La clasificación de la Información se llevará a cabo en el momento en que:  
(...)III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley"***

Aunado a lo anterior, es importante señalar que dicha información está vinculada a una de las obligaciones de transparencia que se debe publicar de acuerdo con lo estipulado por artículo 77 que indica que los sujetos obligados deberán publicar difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, a lo anterior es motivo la fracción XXVII misma que se refiere a: ***"Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados dando a conocer los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos."***

Teniendo a la vista los 100 Dictámenes y/o permisos y 100 sus correspondientes CFDI'S en versión original y en versión pública se verifica y confirma que en dichos documentos se encuentran datos personales, como: nombre, teléfono, domicilio, firma, código QR, etc.; Por lo tanto, es necesario realizar una versión pública de cada uno de ellos; Así mismo en la versión pública nos podemos percatar de que se encuentran ocultos sólo esos datos y en cada hoja una se aprecia una leyenda de referencia como lo establecido en el numeral sexto y séptimo de los Lineamientos para la Clasificación de Información del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo.

Es preciso recalcar que toda vez que dichos tramites emitidos por este H. Ayuntamiento contienen datos personales que pueden hacer identificable a una persona física ajena al servicio público, y siendo responsabilidad de este Sujeto Obligado salvaguardar y proteger estos datos, ya que, no existe autorización firmada por el titular de dicha información para que puedan ser publicados, esta información actualiza la primera causal para considerarla como confidencial de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla, que a la letra dice:

***"Artículo 134  
Se considera información confidencial:  
III. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;  
(...) III. Aquélla que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."***

Por lo tanto, la Dirección de Desarrollo Urbano realizo las versiones públicas correspondientes, tanto en los archivos impresos como el los electrónicos, a fin de cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece que el Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 7, fracción X indica que son Datos Personales, la información numérica, alfabética, gráfica, acústica, o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física identificada o identificable.

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]*



SO-CTC/01/2023

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 7, fracción XVII indica que es Información Confidencial, aquella que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los sujetos obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen; la información protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal y profesional; la información protegida por la legislación en materia de derechos de autor, propiedad intelectual; la relativa al patrimonio de una persona física o jurídica de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier sujeto obligado, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemplen en la presente Ley y la Ley General;

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en su articulado 136 establece que los datos personales deberán tratarse y protegerse de acuerdo con lo establecido en la legislación en materia.

Ninguna autoridad podrá proporcionarlos o hacerlos públicos, salvo que medie consentimiento expreso, por escrito, del titular de la información, o que alguna disposición o autoridad competente así lo determine.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 134, fracción I, que se considera información confidencial, la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 115, fracción III que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Una vez expuestos los motivos, argumentos y fundamentaciones del tema en objeto, los integrantes de este Comité de Transparencia proceden a la votación correspondiente; Acto seguido, el Secretario Técnico, solicita a los presentes se sirvan levantar su mano los que estén de acuerdo en aprobar la propuesta de versión pública correspondiente a los Dictámenes del cuarto trimestre del 2022, presentadas por Director de Desarrollo Urbano de Cuautlancingo.

- |                                  |                |
|----------------------------------|----------------|
| 4) EMMA RAMÍREZ GARCÍA           | <b>A favor</b> |
| 5) ALBERTO SARMIENTO TEPOXTECATL | <b>A favor</b> |
| 6) ESTEBAN AILA TECONALAPA       | <b>A favor</b> |

**PUNTO VII.** Presentación, análisis y en su caso aprobación de la propuesta de versión pública de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses del personal correspondientes al personal que labora en este H. Ayuntamiento, presentadas durante cuarto trimestre. 2022.

En primer momento es preciso manifestar que, derivado de las obligaciones que este H. Ayuntamiento tiene que cumplir como sujeto obligado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 específicamente en la fracción XII de la Ley de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, que a la letra menciona lo siguiente:

***“Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información:***

***XII. La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable:***

Bajo esta tesitura, la titular de la Contraloría Municipal de este H. Ayuntamiento mediante oficio número C-MUN-001/2023 de fecha cuatro de enero de dos mil veintitrés, solicitó a este Comité de Transparencia la aprobación de la propuesta de versión pública de las declaraciones patrimoniales y de interés que fueron presentadas durante el último trimestre de 2022 siendo las siguientes:

**DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE INTERÉS (OCT-DIC 2022)**



SO-CTC/01/2023

<b>MODALIDAD INICIAL</b>	40
<b>MODALIDAD MODIFICACIÓN</b>	0
<b>MODALIDAD CONCLUSIÓN</b>	15

Aunado a lo anterior, de acuerdo a sus facultades y atribuciones le compete la actualización de la obligación en donde dicho formato contiene celdas que requieren el hipervínculo a la versión pública de la declaración; Motivo por el cual, solicita a este Comité de Transparencia la aprobación de las versiones públicas, toda vez que los servidores no autorizaron que se hagan públicos sus datos contenidos en las declaraciones en comento, las cuales conforme a la normatividad vigente fueron testadas, razón por la cual se somete a consideración del Comité la aprobación de la versión pública correspondiente a cada caso.

Lo anterior con fundamento en los artículos 77 fracción XII, 115 fracción III, 116, 118 y 136 de la Ley de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, Numeral séptimo fracción III, noveno, trigésimo octavo fracción I y III de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas en sus artículos 29, 32, 33, 35 y 36, establecen que, todos los servidores públicos están obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, mismas que deberán ser públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución; Para ello serán presentadas en los términos previstos por la Ley.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 77 fracción XII, que, los sujetos obligados deberán dar cumplimiento a la obligación de transparencia, de publicar la información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 115 fracción III que, la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas por la Ley.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 136 que, los datos personales deberán tratarse y protegerse de acuerdo con lo establecido en la legislación en materia, haciendo mención de que ninguna autoridad podrá proporcionarlos o hacerlos públicos, salvo que medie consentimiento expreso, por escrito, del titular de la información.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla establece en sus artículos 8 y 9 que, los sujetos obligados no podrán difundir o transmitir los datos personales contenidos en los Sistemas de Datos Personales desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso por escrito de las personas a que haga referencia la información.

Que, de acuerdo con los argumentos expuestos en la solicitud de la aprobación de la versión pública, suscrita por la Contralora Municipal, estos archivos son requeridos en versión pública a fin de actualizar la Plataforma Nacional de Transparencia y así dar cabal cumplimiento a las obligaciones como sujeto obligado de este H. Ayuntamiento de Cuautlancingo.

Una vez expuestos los motivos, argumentos y fundamentaciones del tema en objeto los integrantes de este Comité de Transparencia proceden a realizar la votación correspondiente; Acto seguido, el Secretario Técnico, solicita a los presentes se sirvan levantar su mano los que estén de acuerdo en aprobar la propuesta de versión pública, respecto a las declaraciones de situación patrimonial y de intereses del personal presentadas durante el último trimestre del ejercicio fiscal 2022.



SO-CTC/01/2023

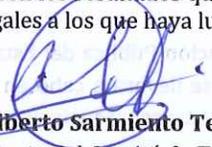
- |                                  |         |
|----------------------------------|---------|
| 1) EMMA RAMÍREZ GARCÍA           | A favor |
| 2) ALBERTO SARMIENTO TEPOXTECATL | A favor |
| 3) ESTEBAN AILA TECONALAPA       | A favor |

**ACUERDO**

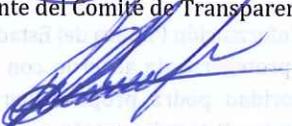
- 1) Se **APRUEBA** por unanimidad de votos las propuestas de versiones públicas de las autorizaciones y facturas, emitidas por la Dirección de Giros Comerciales de Cuautlancingo, correspondientes cuarto trimestre del 2022
- 2) Se **APRUEBA** por unanimidad de votos las propuestas de versiones públicas de las autorizaciones y/o facturas, emitidas por la Dirección de Publicidad de Cuautlancingo, correspondientes cuarto trimestre del 2022
- 3) Se **APRUEBA** por unanimidad de votos las versiones publicas presentadas por el Director de Ecología de Cuautlancingo, correspondientes a los dictámenes y/o permisos y CFDI'S generados durante el cuarto trimestre de 2022:
- 4) Se **APRUEBA** por unanimidad de votos las versiones publicas presentadas por el Director de Desarrollo Urbano de Cuautlancingo, correspondientes a los alineamientos autorizaciones y/o licencias generados durante cuarto trimestre de 2022.
- 5) Se **APRUEBA** por unanimidad de votos la versión pública presentada por la Contralora Municipal de Cuautlancingo Puebla, respecto a las declaraciones de situación patrimonial y de intereses que se presentaron ante la Contraloría Municipal durante el cuarto trimestre de 2022.
- 6) Este Comité de Transparencia de conformidad a sus atribuciones, instruyen a la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de este H. Ayuntamiento, a efectuar las notificaciones correspondientes.

**PUNTO VIII. Cierre de Sesión.**

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente Sesión ordinaria del Comité de Transparencia, siendo las 17:18 horas del día de su inicio, con los resultados que de la misma se desprenden, firmando los que en ella intervinieron para los fines y efectos legales a los que haya lugar.

  
**C. Alberto Sarmiento Tepoxtecatl.**

Presidente del Comité de Transparencia

  
**C. Esteban Aila Teconalapa.**

Secretario Técnico del Comité de Transparencia

  
**C. Emma Ramirez García.**

Vocal del Comité de Transparencia